

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Al. número **481**  
Rad. 76 520 3103 004 2017 00139 00  
Ejecutivo

Allegado el escrito suscrito por el apoderado de la entidad ejecutante, quien cuenta con facultad expresa para recibir el cual se encuentra direccionado a obtener la terminación del proceso por el pago total de la obligación, evidencia la instancia que la petición realizada es procedente y se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y además se harán los pronunciamientos de ley pertinentes en el asunto que nos ocupa. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación, el presente proceso ejecutivo, adelantado por la CLÍNICA PALMIRA S.A., en contra de JOSÉ ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y SOLEIMY ANDREA BEDOYA.
2. ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo, secuestro y retención decretadas. Ofíciase.
- 3.- Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y ARCHIVENSE las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
**Henry Pizo Echavarría**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a22e0a7e1b277b7af0e9a4be97a63dca3b61e2a867a9a548da3efd4e5b4c1f9**

Documento generado en 04/06/2024 08:42:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**